



C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Expediente nº: 1116/2020

### DECRETO

Dada cuenta de la solicitud (R. E. nº. 986, de fecha 15/07/2020), presentada por , D. Marcelo Padrón Mortales, como Presidente del “Club Deportivo Isora F. C.”, con C.I.F. nº G-38300562, en la que se solicita una subvención directa por su participación en la temporada futbolística 2019-2020.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y gastos de este ejercicio, solicitándose una subvención por importe de 3.000,00 Euros.

Atendido el Informe del Promotor Técnico Deportivo de este Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2020, en la que se expresa:

**PRIMERO:** *Atendiendo a la Ley 1/ 2019 de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias en su art. 12.- Competencias de los Ayuntamientos canarios.; se estipula lo siguiente:*

*“f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas (...), así como de subvenciones de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.”*

*Por otro lado, en su art. 38.- Las subvenciones y becas.; se estipula lo siguiente:*

*“1. Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.”*

**SEGUNDO:** *Atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del M. I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2011 y publicadas en los B.O.P. n.º 27 de 24 de febrero de 2010 y el n.º 40 de 23 de marzo de 2012, en cuyo apartado 12º Procedimiento de concesión directa., se estipula lo siguiente:*

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública.*

*d) Subvenciones que no sobrepasen el importe de 3.000,00€ para un mismo beneficiario, una misma actividad y en un mismo ejercicio.”*

**TERCERO:** *Atendiendo a lo estipulado en las Bases de ejecución del presupuesto general municipal del ejercicio 2020, en cuyo art. 28 Régimen Jurídico de las subvenciones, becas, ayudas y premios., se estipula lo siguiente:*

*“En general las subvenciones, ayudas, becas y premios se otorgarán atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (...).*





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

No obstante quedan excluidas de las normas reguladoras en este artículo, salvo disposición expresa, las siguientes ayudas y subvenciones: (...) g) Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario (...).”

**CUARTO:** Normalmente las Subvenciones destinadas al Fomento del Deporte que concede el M. I. Ayuntamiento de Valverde se rigen por unas Bases Específicas, que cada año se elaboran desde la Concejalía de Deportes a través de su departamento de Deportes. Dichas Bases se encuentran actualmente en su elaboración, debido a la suspensión de los plazos administrativos dictados por el gobierno ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ya se encuentran nuevamente activos.

**QUINTO:** El Club de Fútbol Isora, lleva percibiendo una subvención destinada al fomento del deporte, de manera ininterrumpida, desde hace muchos años, siendo las cuantías de las mismas superiores a los 3.000,00 Euros, en los últimos diez años.

Dicho club ha desarrollado su temporada deportiva 2019-2020 en más del 80%, antes de la suspensión de la misma, debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que le ha generado gastos con sus proveedores, con una disminución de sus ingresos debido a la paralización de la actividad deportiva desde el mes de marzo de 2020.

**CONCLUSIÓN:** Atendiendo a los antecedentes antes expuestos y teniendo en cuenta que el Isora F. C., ha realizado su temporada en más en un 80% y que en los últimos 10 años ha sido receptor de una subvención por concurrencia competitiva por importe superior a los 3.000,00€.

Dado que las Bases de Subvención para el Fomento del Deporte de 2020 se encuentran aún en elaboración y atendiendo a la premura de dicho club para poder solventar parte de sus deudas con sus proveedores, ya que de no hacerlo sus representantes serían susceptibles de morosidad.

Atendiendo y subrayando la importancia de la protección del interés general, público y social, se propone se le conceda al Isora Fútbol Club la cantidad de 3.000,00€.”

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario- Interventor, de fecha 16 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del M. I. Ayuntamiento de Valverde aprobadas por acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2011 publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia n.º27 de 24 de febrero de 2012 y n.º 40 de 23 de marzo de 2012 y además las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2020.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

### RESUELVE





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención directa, por importe de tres mil Euros (3.000,00 €), al Isora F. C., con C.I.F. nº G-38300562, con destino a sufragar parte de los gastos de la participación el club en las competiciones de la temporada futbolística 2019-2020. No obstante esta subvención se considerara como anticipo de la que haya de corresponderle, una vez se resuelva el otorgamiento de subvenciones al deporte mediante concurrencia competitiva una vez sean aprobadas las Bases Reguladoras del Procedimiento par la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde para 2020, que se encuentran en su elaboración.

**SEGUNDO :** Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 334.480.00 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso el beneficiario deberá tener justificadas las subvenciones percibidas con anterioridad y encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.

**TERCERO :** Esta subvención se destinará a sufragar los gastos de: equipamientos y material deportivo, gastos de arbitraje, gastos en locomoción, manutención y alojamiento de los deportistas, técnicos y directivos, gastos de desplazamientos no subvencionados por otras administraciones públicas, gastos de personal y asistencia técnica, gastos de publicidad, gastos federativos y gastos por la inscripción en competiciones oficiales, gastos médicos o de rehabilitación, gastos de seguros a terceros o de responsabilidad civil.

**CUARTO:** La justificación de esta subvención deberá presentarse de manera telemática a través de la sede Electrónica del M. I. Ayuntamiento de Valverde, disponible en la siguiente dirección: <https://aytovalverde.sedelectronica.es/>, donde se encontrarán los modelos normalizados y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, esto es:

a) Relación numerada correlativamente de justificantes de pago o facturas que se entregan, indicando, de cada una: la fecha, el proveedor, el concepto, el importe total y el porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Copia del justificante de la transferencia bancaria de las correspondientes facturas o en su defecto declaración jurada de haber realizado el pago en metálico, debiéndose adjuntar los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.

b) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a acabo, consistente en la declaración detallada de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de dicha memoria será al menos el siguiente: Denominación del Programa o Proyecto, finalidad, financiación detallando los recursos obtenidos, tanto públicos como privados, para el desarrollo de la actividad subvencionada y los resultados obtenidos.

c) Originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento, de justificantes de pago o facturas por importe mínimo de las subvención concedida y que contengan: datos del emisor y receptor, sello y firma de la entidad emisora, número de factura, concepto subvencionable y correspondencia al período objeto de subvención (anualidad 2020 o temporada 2019-2020 en el periodo del 1 de agosto de 2019 al 30 de junio de 2020). Las facturas de transporte deberán especificar las fechas de realización de los viajes, el trayecto y el objeto del mismo, los citados justificantes y facturas serán marcados, por la unidad gestora, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

total o parcialmente a la subvención (en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención).

d) El plazo de justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2021. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente, previa solicitud de los interesados antes del vencimiento del plazo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

**QUINTO:** Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el M. I. Ayuntamiento de Valverde el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor en período ejecutivo del M.I. Ayuntamiento de Valverde.
- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación programada. Actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- El beneficiario estará obligado a hacer constar, de forma general, la leyenda y logotipo del Ayuntamiento de Valverde. Ha estos efectos se colocará en lugar preferente durante la celebración de las diferentes competiciones. Obligándose además a adjuntar con la memoria





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

justificativa prevista en la base décima, una fotografía a color en la que se observe con claridad la publicidad antes referida durante la celebración del evento.

**SEXTO:** Se procederá a la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el Acuerdo de concesión de la subvención.

Con carácter específico, será aplicable lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** El beneficiario de esta subvención quedará sometido al régimen sancionador establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº40 de 23 de marzo de 2012.

**OCTAVO:** Publíquese esta Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal, tanto físico como electrónico, página Web y en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, notificándose a los interesados.

**NOVENO:** Encomendar la gestión administrativa de esta subvención al Promotor Técnico Deportivo Municipal, hasta la conclusión de la misma con la realización de la Cuenta Justificativa.

**DÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

---

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde, de lo que como Secretario de la Corporación, doy fe.

Documento firmado electrónicamente al margen

